



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, noviembre once de dos mil veintidós

PROCESO:	Liquidatorio- Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE:	Jaime Enrique Rivera Gaitán
DEMANDADO:	Emilcen De María Auxiliadora Orozco Ramírez
RADICADO:	05001-31-10-011-2022- 00486 -00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Requiere notificar en debida forma

En atención a la constancia de notificación personal de la parte demandada del auto admisorio de la demanda, aportada por la parte demandante, es preciso indicar que la misma no es de recibo, pues no cumple con los parámetros legales conforme a lo estipulado en la ley 2213 de 2022.

Si bien la parte envía constancia de entrega al destinatario, no aporta confirmación del recibo del correo electrónico o mensajes de datos remitido.

En consecuencia, SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que realice adecuadamente la notificación personal con el lleno de requisitos legales.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación electrónica, será viable tener por notificada personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ab0680a1238f9ed49176648afa8a68bd88a9f9bdddade12fac6dc2c7a932e0c**

Documento generado en 11/11/2022 05:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>